

ESTUDIOS DOCUMENTALES

GROENLANDIA

Acuerdo de 27 de abril de 1951

Artículo 1.º El Gobierno de los Estados Unidos y el del Reino de Dinamarca, para llevar la estabilidad y prosperidad a la zona cubierta por el Tratado del Atlántico Norte uniendo sus esfuerzos para la defensa colectiva, el mantenimiento de la paz y la seguridad y a fin de aumentar su capacidad colectiva de resistencia a un ataque armado, tomarán cada uno las medidas precisas o deseables para enfrentarse rápidamente con sus responsabilidades respectivas y conjuntas en Groenlandia conforme a los planes de la NATO.

Art. 2.º Para que el Gobierno de los Estados Unidos, como signatario del pacto del Atlántico Norte, pueda venir en ayuda de Dinamarca, estableciendo y explotando la zona de defensa que ambos gobiernos, sobre la base de los planes de defensa de la NATO, puedan en el futuro considerar necesarias a la de Groenlandia y resto de la zona cubierta por aquel tratado, si el Gobierno danés fuera incapaz de establecer y explotar solo esas zonas, ambos Gobiernos deciden lo siguiente sobre la zona de defensa así escogidas:

1.º Los pabellones de ambos países flotarán sobre la zona de defensa.

2.º La responsabilidad de su explotación y mantenimiento será en el futuro compartido en cada caso por acuerdos entre ambos Gobiernos.

3.º En el caso en que se decida

que tal responsabilidad incumbe al Gobierno de los Estados Unidos, regirán las siguientes disposiciones: a) El comandante en jefe danés en Groenlandia podrá destacar personal militar cerca del E. M., del jefe americano de dicha zona de defensa que el comandante americano consultará sobre todos los problemas locales importantes con influencia sobre los intereses daneses. b) Sin afectar a la soberanía danesa para el ejercicio de los derechos normales de la Administración competente para una libre circulación en Groenlandia, podrá el Gobierno de los Estados Unidos, sin necesidad de otorgar compensación al Gobierno danés sobre el territorio de aquella zona de defensa, utilizar los espacios aéreos y aguas territoriales adyacentes dentro de los siguientes principios: *Primero.* Mejorar las zonas y en general hacerlas adecuadas al uso militar. *Segundo.* Edificar, instalar, mantener y explotar instalaciones o equipos, comprendidos los de meteorología y comunicaciones, y el depósito de mercancías. *Tercero.* Estacionar y alojar personal, y proveer a su organización sanitaria y recreativa. *Cuarto.* Organizar la protección y seguridad interior de la zona. *Quinto.* Instalar y mantener servicios postales y almacenes de aprovisionamiento. *Sexto.* Controlar los aterrizajes, vuelos, amarrajes, movimientos y actividades de los navíos, aviones y embarcaciones, respetando las reglas del Gobierno danés respecto a la navegación marítima y aérea. *Séptimo.* Arreglar y reparar los puertos, pasajes, radas, y muelles. c) El Gobierno danés se reserva el derecho de utilizar dichas zonas

en acuerdo y colaboración con el de los Estados Unidos para los fines de la defensa de Groenlandia y resto de la zona cubierta por el Pacto del Atlántico Norte, así como el de edificar instalaciones y emprender obras que no perjudiquen a las actividades del Gobierno norteamericano en aquélla.

4.º En el caso en que se decida que la responsabilidad de la explotación y entretenimiento de una zona de defensa, se confía al Gobierno danés se aplicarán las siguientes disposiciones: a) El Gobierno de los Estados Unidos podrá destacar personal militar cerca del E. M. del comandante danés de dicha zona, bajo la responsabilidad y enlace de un oficial que asesorará al comandante danés sobre los problemas locales importantes e influyentes sobre los intereses de los Estados Unidos en aplicación de aquel tratado. b) El Gobierno de los Estados Unidos podrá, sin acordar compensación al danés, utilizar dicha zona en colaboración con el Gobierno danés para la defensa de Groenlandia y del resto de la zona cubierta por aquel tratado, efectuar instalaciones y efectuar trabajos siempre que no perjudiquen a las actividades del Gobierno danés en dicha zona.

Art. 3.º 1.º La explotación de la base naval americana de Grunedal se confiará en cuanto sea posible al Gobierno danés, que se posesionará de las instalaciones americanas en estas condiciones: a) Los navíos, aviones y fuerzas americanas tendrán libre acceso a Grunedal para la defensa de Groenlandia y de la restante zona cubierta por el pacto, acordándose la misma libertad a los navíos, aviones y fuerzas de los otros signatarios del tratado en la medida en que lo hagan preciso la aplicación de los planes conjuntos y de la NATO. b) El Gobierno danés asumirá en sus condiciones actuales la explotación del servicio meteorológico de Grunedal, salvo las modificaciones que se acuer-

den conjuntamente, y se asumirá la conservación de los edificios e instalaciones americanas. c) Los detalles de utilización por el Gobierno danés de los bienes americanos permanentes en Grunedal, incluidas las medidas de protección, de conservación de navíos y aviones y del empleo de carburantes y otros productos será objeto de negociaciones separadas entre ambos Gobiernos; conviniéndose que, salvo notificación contraria en cada caso del comandante danés, el Gobierno danés dejará inspeccionar libremente los bienes americanos que permanezcan mientras utilice dicha base.

2.º Si las obligaciones atribuidas a una u otra parte por el tratado del Atlántico Norte implicaran en Grunedal actividades excedentes de las posibilidades danesas, se conviene que el Gobierno danés solicitará la inclusión de esta zona como de defensa común conforme al art. 2.º de este acuerdo.

Art. 4.º En relación con las actividades precisas para la defensa de Groenlandia y resto de la zona cubierta, la zona de defensa podrá en lo posible ponerse a disposición de aviones y navíos de otros signatarios del Pacto del Atlántico y de sus fuerzas armadas.

Art. 5.º 1.º En las condiciones que se fijan después, el Gobierno danés instalará en Groenlandia, en lo posible, los servicios meteorológicos y de comunicaciones que resulten precisos para facilitar las operaciones de este acuerdo.

2.º El Gobierno danés se compromete, en lo posible, a establecer y suministrar al americano los datos topográficos, hidrográficos, costeros, geodésicos y las fotografías aéreas de Groenlandia que se revelen precisos para facilitar la aplicación de este acuerdo. Si el Gobierno danés no pudiera facilitar los datos deseados, el americano podrá, de acuerdo con la Administración competente danesa, efec-

tuar dichos trabajos o fotografías de los que se transmitirán copias al Gobierno danés; y también, tras de acuerdo similar, podrá efectuar las encuestas técnicas y científicas precisas para elegir la zona de defensa.

3.º En aplicación del artículo 6.º de este acuerdo y conforme a los reglamentos generales decididos en común y promulgados por las autoridades danesas competentes en Groenlandia, el Gobierno americano gozará para sus navíos, aviones de transporte, fuerzas armadas y sus vehículos, del derecho de acceso y circulación hacia y entre las zonas de defensa (comprendidas las aguas territoriales), por tierra, mar y aire. Este derecho comprenderá la exención del pilotaje, y de los derechos de alumbrado y muelle. Los aviones americanos podrán volar sobre Groenlandia y aterrizar incluso en las aguas territoriales sin otras restricciones que las establecidas en acuerdos mutuos.

Art. 6.º El Gobierno americano decide cooperar al máximo con el danés y sus representantes en Groenlandia para realizar las operaciones de este acuerdo. Dicho Gobierno y sus representantes en Groenlandia respetarán debidamente las leyes, reglamentos y usos propios de la población local y de la administración interior de Groenlandia y se esforzarán en evitar entre el personal americano y la población local todo contacto que la Administración danesa no juzgue deseable para efectuar las operaciones previstas en este acuerdo.

Art. 7.º 1.º Todas las mercancías, materiales y productos precisos a las operaciones previstas, comprendidos los alimentos, municiones, vestidos y otros productos destinados al uso o consumo de los miembros de las fuerzas americanas o civiles contratados por el Gobierno americano para efectuar en Groenlandia las operaciones previstas en este acuerdo, para los miembros de su familia, y los efectos y mobiliario de dicho per-

sonal militar o civil, serán autorizados a entrar en Groenlandia sin control ni gravamen aduanero, de sisas u otras tasas, y no se percibirá ninguna tasa sobre la exportación de dichos materiales, mercancías, productos o efectos si éstos abandonaran Groenlandia.

2.º Dicho personal militar y civil y sus familias estará exento de las cargas fiscales, derechos o impuestos daneses o de la Administración danesa en Groenlandia, y ningún súbdito americano o sociedad sometida a la ley americana abonará el impuesto sobre la renta danesa o de la Administración danesa, por ingresos provenientes de contratos con el Gobierno americano relativos a las operaciones previstas por este acuerdo, ni los otros impuestos que graven los servicios o trabajos efectuados por el Gobierno americano respecto de las operaciones previstas por este acuerdo.

Art. 8.º El Gobierno americano tendrá derecho a ejercer su exclusiva jurisdicción sobre las zonas de defensa de Groenlandia de las que sea responsable conforme al art. 2.º, párr. 3.º, y sobre los delitos susceptibles de comisión en Groenlandia por el citado personal militar o civil o sus familiares e incluso sobre las demás personas dentro de dichas zonas de defensa, salvo los súbditos daneses; entendiéndose que podrá deferir a la Administración danesa de Groenlandia, para los fines de juicio, a cualquier persona culpable de un delito en el territorio de dichas zonas.

Art. 9.º Las leyes danesas no podrán aplicarse para impedir la entrada o salida en dichas zonas de defensa u otras localidades de Groenlandia a ningún empleado civil o militar cuya presencia en aquéllas sea necesaria a las operaciones previstas en este acuerdo o a miembros de su familia.

Art. 10. Cuando se promulgue un acuerdo de la NATO del que sean signatarios ambos Gobiernos, relativo a

los asuntos de los arts. 7.º, 8.º y 9.º de este acuerdo, las disposiciones de tales artículos se reemplazarán por las de aquel acuerdo en la medida en que sean compatibles; si pareciera que ciertas disposiciones de un tal acuerdo no pueden aplicarse a la situación en Groenlandia, ambos Gobiernos negociarán las modificaciones aceptables.

Art. 11. Todo producto llevado por el Gobierno americano y situado en Groenlandia pertenecerá a dicho Gobierno. Las mejoras y arreglos transportables, erigidos o construídos por el Gobierno americano, y los equipos materiales, mercancías o productos llevados por aquél a Groenlandia podrán ser sacados libremente, utilizados en el lugar por el Gobierno americano de acuerdo con las autoridades danesas, sea antes de acabar este tratado o en un plazo razonable posterior. Entendiéndose que todo territorio o dispositivo puesto a disposición del Gobierno americano conforme a este acuerdo, no deberá ser necesariamente dejado en el estado en que estaba en el momento de ponerlo a su disposición.

Art. 12. Al promulgarse este acuerdo cesará de regir el de Washington de 9 de abril de 1941 entre ambos Gobiernos para la defensa de Groenlandia.

Art. 13. 1.º Ninguna disposición de este acuerdo se interpretará como de aplicación a las relaciones del mando. Las cuestiones de interpretación que puedan suscitarse se someterán al Ministro del Exterior danés y al Embajador americano en Dinamarca.

2.º Ambos Gobiernos verán con benevolencia las peticiones de revisión que una u otra parte puedan suscribir después que rija este acuerdo un cierto tiempo, decidiendo las modificaciones necesarias o deseables a la luz de la experiencia o de las enseñanzas de los planes de la NATO. Tales modificaciones se decidirán por mutuo acuerdo.

Art. 14. Este acuerdo se someterá a ratificación en el Parlamento danés, rigiendo desde que se notifique la misma al Gobierno americano; y siendo consecuencia del Pacto del Atlántico del Norte, regirá durante su duración.

PROYECTOS CONSTITUCIONALES EGIPCIOS RELATIVOS AL SUDAN

I. *Reforma de los artículos 159 y 160 de la Constitución.*

Art. 159. Las disposiciones de esta Constitución se aplican a toda la extensión del Reino de Egipto, pero aunque Egipto y Sudán sean una misma Patria, el régimen de Gobierno de Sudán serán definido por una ley especial.

Art. 160. El título del Rey será Rey de Egipto y del Sudán.

II. *Proyecto de ley sobre el régimen del Sudán*

Artículo 1.º Sudán tendrá una Constitución especial establecida por una Asamblea constituyente representativa de sus habitantes y que se ejecutará tras de la sanción y promulgación regias. La Asamblea constituyente se encargará de la elaboración de una ley electoral que regirá desde su sanción y promulgación.

Art. 2.º Las reglas para la formación de la Asamblea constituyente y para su funcionamiento serán reguladas por un decreto.

Art. 3.º La Constitución garantizará en su primer artículo las siguientes reglas: 1) El régimen democrático parlamentario, el cuerpo representativo será uni o bicameral salvo que una de las dos Cámaras sea enteramente elegida. El derecho de di-

solución regia del Cuerpo o de la Cámara elegida, y de convocar en un breve plazo nuevas elecciones para la continuidad de la vida parlamentaria. 2) Separación de los tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. 3) Creación de un Consejo de Ministros integrado por sudaneses. El ejercicio de los poderes regios a través de los Ministros, su nombramiento y revocación, y la responsabilidad solidaria ministerial delante del Cuerpo representativo o Cámara electa, al menos en cuanto a la política general, además de la responsabilidad de cada ministro por sus actos. 4) La participación del Cuerpo representativo con el Rey en el ejercicio del poder ejecutivo existiendo la iniciativa regia. Las leyes necesitarán la aprobación del Cuerpo representativo y la san-

ción real, así como los presupuestos anuales, los empréstitos y la creación, modificación o supresión de empréstitos. 5) La existencia de la garantía de independencia del poder judicial y de los jueces de todos los grados. 6) La garantía de los derechos individuales y libertades públicas, incluyendo las de la persona, opinión, prensa, reunión y asociación, dentro de límites legales.

Art. 4.º Como excepción a las disposiciones anteriores, los asuntos exteriores, la defensa, el ejército y la moneda se reservarán. El Rey y las asumirá en todo el país conforme al Rescripto regio núm. 42 de 1923 estableciendo la Constitución egipcia.

Art. 5.º El Presidente del Consejo de Ministros queda encargado de la ejecución de la presente ley.

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS DE INTERES PARA LOS LECTORES DE ESTA REVISTA

Colección España ante el Mundo

ESPAÑA Y EL MAR, por LUIS CARRERO BLANCO, Capitán de Navío, Subsecretario de la Presidencia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 págs. y 11 láms. en color. Precio: 12 ptas. (agotada).

DE CALIFORNIA A ALASKA (Historia de un descubrimiento), por JAVIER DE YBARRA Y BERGÉ, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 páginas y 10 mapas. Precio: 25 ptas.

ESPAÑA Y LAS RUTAS DEL AIRE, por el Coronel JACOBO DE ARMILLO, Piloto y Observador de Aviación. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 182 páginas y 10 láms. Precio: 15 ptas.

ESPAÑA Y EL DESIERTO, por EMILIO GUINEA LÓPEZ, Catedrático de Ciencias Naturales, Colaborador del Instituto Forestal. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 centímetros, 280 págs., 19 gráficos, 82 fotografías y tres mapas. Precio: 25 ptas.

EL ESTRECHO DE GIBRALTAR (Su función en la geopolítica nacional), por HISPANUS. 1.^a edición, agotada. 2.^a edición, agotada. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 297 págs. y 42 láms. Precio: 12 ptas.

LOS PAMUES DE NUESTRA GUINEA, por LUIS TRUJEDA INCERA, Doctor en Derecho y ex Administrador territorial de Nsok y Niefang. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 166 páginas. Precio: 20 ptas.

IRADIER (La expansión española en el Africa ecuatorial), por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES, Oficial Letrado del Consejo de Estado, Secretario de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Miembro de la Sección de Política Exterior del Instituto de Estudios Políticos. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 214 págs. y 11 láms. en couché. Precio: 17 ptas.

ORGANIZACION DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Dos tomos en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 298 páginas y 312 págs. Precio: 20 ptas.

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO COLONIAL ESPAÑOL, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 384 páginas. Precio: 10 ptas.

EL PAÍS BEREBERE (Contribución al estudio de los orígenes, formación y evolución de las poblaciones del Africa septentrional), por ANGELO GIARELLI. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 12 x 19 centímetros, 300 págs., 10 gráficos y 26 fotografías. Precio: 15 ptas.

Temas africanos

EL HECHO POLITICO DE ARGEL, por TOMÁS GARCÍA FIGUERAS, ex Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 21 cms., 578 págs., con dos mapas, en negro y otro a todo color. Precio: 35 ptas.

GUINEA CONTINENTAL ESPAÑOLA, por ABELARDO DE UNZUETA YUSTE, Intendente Mercantil y Miembro de la Real Sociedad Geográfica y de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 17 x 24 cms., 394 páginas, 34 mapas, de ellos siete a dos colores y uno en cuatromía, y 58 fotografías en couché. Precio: 50 ptas.

ISLAS DEL GOLFO DE GUINEA, por ABELARDO DE UNZUETA. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 22 cms., 386 páginas. Precio: 35 ptas.

INDICE LEGISLATIVO DE GUINEA, por FRANCISCO MARTOS, ex Presidente del Tribunal Colonial Europeo y ex Jefe de la Sección de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 x 21 cms., 246 páginas. Precio: 25 ptas.

TANGER POR EL JALIFA (Reportaje gráfico de la entrada de su A. I. en esta ciudad en 1941). Fotos de NICOLÁS MULLER. Prólogo y textos de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. encuadernado en tela con estampaciones en oro, sobrecubierta en color y forro de celofán, de 54 láms. al tamaño de 24 x 29 cms. Precio: 65 ptas.

MELILLA PREHISPANICA (Apuntes para la Historia del Septentrión Africano en las Edades Antigua y Media), por RAFAEL FERNÁNDEZ DE CASTRO Y PEDRERA, Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia y Cronista oficial de Melilla. Un vol. en rús-

tica al tamaño cortado de 16 × 22 cms., 540 págs., con numerosos grabados. Precio: 60 ptas.

RELACIONES HISPANO-MARROQUIES, por RICARDO RUIZ ORSSATI, Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 21,5 cms., 176 páginas. Precio: 16 ptas.

ESTAMPAS MARROQUIES. Fotos de NICOLÁS MULLER. Texto de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. en cartóné, con sobrecubierta, al tamaño cortado de 30,5 × 25 cms., 101 láms. fotográficas. Precio: 100 ptas.

FATMA (Cuentos de mujeres marroquíes), por CARMEN MARTÍN DE LA ESCALERA, Miembro de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Colaboradora del Instituto de Estudios Políticos. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 22 cms., 250 páginas, con ilustraciones de MARIANO BERTUCCI. Precio: 20 ptas.

ULTIMAS PUBLICACIONES
DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS
PLAZA DE LA MARINA ESPAÑOLA, 8.—MADRID

- TEORIA Y SISTEMA DE LAS FORMAS POLITICAS, por FRANCISCO JAVIER CONDE. 3.^a edición. 202 págs. Precio: 40 ptas.
- MATRIMONIOS ESPAÑOLES ANTE TRIBUNALES FRANCESES, por ERNST MEZGER y JACQUES MAURY. 59 págs. Precio: 12 ptas.
- LA AUTORIDAD CIVIL EN FRANCISCO SUAREZ, por el P. MATRO LANSEROS. 246 págs. Precio: 45 ptas.
- ESTUDIOS RELIGIOSO-SOCIALES, por SEVERINO AZNAR. 375 páginas. Precio: 45 ptas.
- LA REVOLUCION ESPAÑOLA Y LAS VOCACIONES ECLESIASTICAS, por SEVERINO AZNAR. Precio: 60 ptas.
- LOS PROBLEMAS ACTUALES DE LA EMIGRACION ESPAÑOLA, por MARIANO GONZÁLEZ ROTHVOSS Y GIL. 247 págs. Precio: 30 ptas.
- LOS ORIGENES DE LA CIENCIA POLITICA EN ESPAÑA, por JUAN BENEYTO. 414 págs. Precio: 50 ptas.
- LA JURISPRUDENCIA NO ES CIENCIA, por J. H. KIRCHMANN. (Traducción y Prólogo de Antonio Truyol y Serra.) 83 págs. Precio: 10 pesetas. (Colección «Civitas»).
- EPITOME DE LA HISTORIA DE MARRUECOS, por MOHAMED BEN AZZUZ. 269 págs. Precio: 25 ptas.
- DERECHO CIVIL DE ESPAÑA, por FEDERICO DE CASTRO. 2.^a edición corregida y ampliada. Precio: 125 ptas.
- CURSO ELEMENTAL DE DERECHO ROMANO, por URCISINO ALVAREZ. Primer fascículo; precio: 25 ptas. Segundo fascículo; precio: 75 ptas.
- TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO DE TRABAJO, por MIGUEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Magistrado de Trabajo y Abogado fiscal. 4.^a edición. Precio: 100 ptas.
- LA REPUBLICA, de Platón. Texto griego y versión castellana de José Pabón y Manuel Fernández Galiano. La obra consta de tres volúmenes. Precio de la obra completa: 200 pesetas.
Edición de bibliófilo, en papel de hilo, tirada numerada del 1 al 100, precio 400 pesetas.
- EL IMPERIO HISPANICO Y LOS CINCO REINOS, por RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL. Sinopsis de dos épocas en la estructura política de España (Colección «Civitas»). Precio: 20 ptas.
- ¿CRISIS DE LA SOCIEDAD ANONIMA?, por FEDERICO DE CASTRO. Precio: 10 ptas.
- HISTORIA DEL DERECHO NATURAL Y DE GENTES, de JOAQUÍN MARÍN Y MENDOZA, con prólogo de MANUEL GARCÍA PELAYO. Precio: 10 ptas. (Colección «Civitas»).

- HISTORIA DE LA FILOSOFIA POLITICA**, de GUNTHER HOLSTEIN.
 Precio: 60 ptas.
- EL SEGURO DE ENFERMEDAD Y SUS PROBLEMAS**, por ENRIQUE SERRANO GUIRADO, 510 págs. Precio: 60 pesetas.
- ¿QUE ES EL ESTADO LLANO?**, precedido del **ENSAYO SOBRE LOS PRIVILEGIOS**, por EMMANUEL JOSEPH SIEYES. Con prólogo de VALENTÍN ANDRÉS ALVAREZ. (Colección «Civitas»). Precio: 25 pesetas.
- EL POSITIVISMO EN LA FILOSOFIA DEL DERECHO CONTEMPORANEA**, por FELIPE GONZÁLEZ VICÉN. Precio: 12 pesetas.
- EL PACTO DEL ATLANTICO**, por CAMILO BARCIA TRELLES. Precio: 90 pesetas.
- LA POLITICA**, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe, estudio preliminar y notas de Julián Marías. Precio: 150 pesetas.
- LA REPUBLICA DE LOS ATENIENSES**, del Pseudo Jenofonte. Edición bilingüe, estudio preliminar y notas de Manuel Fernández Galiano, Catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Prólogo de M. Cardenal Iracheta. Precio: 25 pesetas.
- ZUMALACARREGUI**, por JOSÉ MARÍA AZCONA. Precio: 125 pesetas.
- ESPAÑA Y EUROPA**, por CARLOS VOSSLER. Precio: 30 pesetas.
- SOBRE LA UTILIDAD DEL ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA**, por JOHN AUSTIN. Versión castellana de F. González Vicén. Precio: 15 pesetas.

ACABA DE APARECER

- GORGIAS**, de Platón. Edición bilingüe de don Julio Calonge, Profesor de Griego de la Universidad de Sevilla. Precio: 80 pesetas.

OBRAS EN PRENSA

CLASICOS POLITICOS

- LA RETORICA**, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe, estudio preliminar y notas por Antonio Tovar Llorente, Catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca.

COLECCION "CIVITAS"

- CONSTITUCIONES RIGIDAS Y FLEXIBLES**, de JAMES BRYCE. Prólogo de Nicolás Ramiro Rico, y versión castellana de Rafael Pérez Delgado.

OTRAS PUBLICACIONES

- ESCRITOS POLITICOS**, por FRANCISCO JAVIER CONDE, Catedrático de Derecho político de la Universidad de Madrid y Director del Instituto de Estudios Políticos.
- LA INSPECCION DEL TRABAJO**, por LUIS SANMIGUEL, Delegado del Trabajo y Profesor de la Escuela Social de Zaragoza.

OBRAS EN PREPARACION

CLASICOS POLITICOS

ANTOLOGIA DE HOBBS. Edición y Prólogo de MICHAEL OAKESHOTT.

ANTOLOGIA DE BODINO. Edición y prólogo de FRANCISCO JAVIER CONDE.

COLECCION "CIVITAS"

LOS FUNDAMENTOS TEOLÓGICOS DE LA POLÍTICA Y LA ECONOMÍA, de MULLER. Versión castellana y prólogo de Antonio Truñol Serra.

LA ESENCIA DE LAS ASOCIACIONES HUMANAS, de GIERKE. Versión castellana y prólogo de Francisco Javier Conde.

INTRODUCCION A LA TEORIA DEL DERECHO, de KANT. Versión castellana y prólogo de Felipe González Vicén.

TRES TIPOS DEL PENSAMIENTO JURIDICO, de CARL SCHMITT. Versión castellana y prólogo de Francisco Javier Conde.

EL DERECHO NATURAL Y EL DERECHO HISTORICO, de J. J. BACHOFEN. Versión castellana y prólogo de Felipe González Vicén.

PUBLICACIONES PERIODICAS

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS. Suscripción anual (seis números): España, 100 ptas.; Portugal, Hispanoamérica, Islas Filipinas, Estados Unidos, 125 ptas.; otros países, 150 ptas. Número suelto, 20 ptas.

CUADERNOS DE POLITICA SOCIAL. Desde el núm. 37-38 de la REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS se publican independientemente. Precio del ejemplar, 15 ptas. Suscripción anual (cuatro números): España, 48 ptas.; Portugal, Hispanoamérica, Islas Filipinas y Estados Unidos, 60 ptas.; otros países, 75 ptas.

CUADERNOS DE ESTUDIOS AFRICANOS. Desde el núm. 37-38 de la REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS se publican independientemente. Precio del ejemplar, 15 ptas. Suscripción anual (cuatro números): España, 48 ptas.; Portugal, Hispanoamérica, Islas Filipinas y Estados Unidos, 60 ptas.; otros países, 75 ptas.

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA. Publicación trimestral. Se ha reanudado su publicación con el número I del volumen II. Suscripción: España, Portugal y América, 48 ptas. al año; otros países, 60 ptas. al año; Número suelto, 15 ptas.

CUADERNOS DE POLITICA INTERNACIONAL. Publicación trimestral. Suscripción anual: España, Plazas de Soberanía y Colonias, 65 ptas. Portugal, Hispanoamérica, Filipinas y Estados Unidos, 80 pesetas; otros países, 100 ptas. Número suelto, 20 ptas.

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA. Publicación cuatrimestral. Número 1, enero-abril de 1950. Suscripción anual: España, Plazas de Soberanía y Colonias, 75 ptas.; Portugal, Hispanoamérica, Filipinas y Estados Unidos, 95 ptas.; otros países, 110 ptas. Número suelto, 25 ptas.

CLAVILEÑO

REVISTA DE LA ASOCIACION
INTERNACIONAL DE HISPANISMO

DIRECTOR:

FRANCISCO JAVIER CONDE

CONSEJO DE REDACCION:

DAMASO ALONSO JULIO CARO BAROJA MELCHOR FERNANDEZ
ALMAGRO ENRIQUE LAFUENTE FERRARI JOSE ROMERO ESCASSI
MANUEL CARDENAL IRACHETA CAMILO JOSE CELA GASPAR
GOMEZ DE LA SERNA MANUEL MUÑOZ CORTES ANGEL
VALBUENA PRAT

Con la colaboración de: K. VOSSLER (†), W. ENTWISTLE, H. HATZFELD,
H. PETRICONI, GROSSMANN, A. PEERS, WILSON, VAN PRAAG, SCIACCA,
GUINARD, TERLINGEN, PARKER, etc., etc.

CLAVILEÑO trata con el máximo rigor intelectual los grandes temas del hispanismo: la literatura y el arte, la historia y la geografía, las costumbres y la lengua, la filosofía y la ciencia.

CLAVILEÑO constituye un instrumento de trabajo indispensable para los hispanistas de todos los países, procurándoles, además de un vehículo de expresión y un medio adecuado de coordinación en sus tareas, la información más completa y objetiva de la marcha actual de la vigente producción cultural española.

CLAVILEÑO publica cada dos meses 80 páginas en espléndido papel couché, con ilustraciones originales, láminas a todo color y en formato moderno y cómodo.

Precio de suscripción anual 120 pesetas
Ejemplar suelto 25

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(BIMESTRAL)

Director: Francisco Javier Conde

Ciencia y Derecho políticos.—Derecho Constitucional.—Historia de las ideas y de las formas políticas.—Historia política.—Sociología.—Teoría general del Derecho.—Filosofía del Derecho.

Amplia información bibliográfica.

Reseña de libros y revistas.

Precio de suscripción anual (seis números):

España, Protectorado y Colonias	100 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos ...	125 »
Otros países	150 »
Número suelto	20 »

CUADERNOS DE POLITICA SOCIAL

(TRIMESTRAL)

Director: Francisco Javier Conde

Consejo de Redacción

EUGENIO PEREZ BOTIJA M. CATALA RUIZ E. BURGOS BOEZO
H. MARAVALL A. BOUTHELIER M. URCELAY M. PALANCAR

Estudios de Política Social.—Cuestiones sociales.—Legislación social.
Seguridad social.—Jurisprudencia del Trabajo.

Bibliografía. Crítica y Revista de Revistas.

Precio de suscripción anual (cuatro números):

España, Protectorado y Colonias	48 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos ...	60 »
Otros países	75 »
Número suelto	15 »

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

(TRIMESTRAL)

Director: Francisco Javier Conde

Consejo de Redacción:

V. A. ALVAREZ A. ANÓS J. CASTAÑEDA
M. PARRINES J. A. TIERRA A. ULLASTRES J. VARGARA

Teoría económica.—Política económica.—Historia económica.—Estructura económica.—Hacienda.—Estadística.—Reseña de libros.
Bibliografía.

Precio de la suscripción anual (cuatro números):

España, Protectorado y Colonias, Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos.....	48 pesetas.
Otros países.....	60 »
Precio del número.....	15 »

REVISTA DE ADMINISTRACION PÚBLICA

(CUATRIMESTRAL)

Director: Francisco Javier Conde

Consejo de Redacción:

LUIS JORDANA DE POZAS M. ALONSO OLEA
J. I. BERMEJO GIRONÉS E. GARCÍA ENTERRÍA F. GARRIDO FALLA
J. GASCÓN HERNÁNDEZ F. SAINZ DE BUJANDA S. ROYO VILLANOVA
J. L. VILLAR PALASÍ

Artículos doctrinales de Derecho y Ciencia Administrativa.—Sección Jurisprudencial dividida en estudios y notas de Jurisprudencia en materia de Conflictos y Competencia, Contencioso administrativo, Fiscal y económico, Administrativa y agravios.—Crónicas administrativas de España y el extranjero.—Reseñas.—Noticias de Libros.—Revista de Revistas.

Precio de suscripción anual (tres números):

España, Protectorado y Colonias.....	75 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos.....	95 »
Otros países.....	110 »
Número suelto.....	25 »

CUADERNOS DE POLITICA INTERNACIONAL

(TRIMESTRAL)

Director: Francisco Javier Conde

Consejo de Redacción:

CAMILO BARCIA TRELLES

Catedrático de Derecho Internacional

ANTONIO DE LUNA

Catedrático de Derecho Internacional

J. SEBASTIAN DE ERICE

Ministro Plenipotenciario y Profesor de
Derecho Diplomático en la Escuela
Diplomática

LUIS GARCIA ARIAS

Catedrático de Derecho Internacional

Estudios sobre la política internacional de las grandes Potencias y de los grandes Bloques regionales, Unión europea, Hispanoamericana y Liga Árabe. Política Internacional española.—El bloque ibérico.—Relaciones Hispano-americanas. España y el mundo.

Crónicas internacionales.—Cronología de acontecimientos mundiales.

Textos de tratados y Pactos internacionales.

Bibliografía crítica y Reseña de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

España, Protectorado y Colonias.....	65 pesetas.
Portugal, Hispanoamérica y Estados Unidos.....	80 »
Otros países.....	100 »
Número suelto.....	25 »

INDICE CULTURAL ESPAÑOL

PUBLICACION MENSUAL

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES
CULTURALES

Plaza de la Provincia, 1

MADRID

LA SCIENCE POLITIQUE CONTEMPORAINE

Une étude des méthodes de la recherche
et de l'enseignement indispensable à toutes
études approfondies dans le domaine des
sciences sociales



738 pages

£ 5.00 L. 1.50 F. 1.200

Les commandes peuvent être
payées à tout bon Libraire.

En cas de difficulté prière de les
envoyer directement à l'Unesco
19 av. Kléber, Paris, 16^e

INSTITUCION "FERNANDO EL CATOLICO"
de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

(C. S. I. C.)

SECCION DE ESTUDIOS MEDICOS ARAGONESES

BASES DEL PREMIO SOBRE SANTIAGO RAMON Y CAJAL:

Su obra y su tiempo

1.º La Sección de Estudios Médicos Aragoneses de la Institución «Fernando el Católico», a través de su Departamento de Historia de la Medicina, instituye un premio para la mejor monografía que se presente sobre el tema: «Santiago Ramón y Cajal: su obra y su tiempo».

2.º El premio será de veinte mil pesetas, entregándose en sesión solemne el 1 de mayo de 1953.

3.º Las monografías presentadas a esta convocatoria deberán ofrecer mérito científico suficiente, rigor crítico histórico y justificación documental amplia. Deberán ser originales e inéditas.

4.º La monografía se presentará escrita a máquina, en papel folio, por una sola cara y a doble espacio, convenientemente encuadernada y designada por un lema. El nombre del autor se consignará en sobre cerrado no transparente, lacrado sin marca especial, en cuyo interior figure el lema.

5.º Las obras se presentarán en la Secretaría de la Institución «Fernando el Católico», Isaac Peral, 3, 1.º izqda., Zaragoza, antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1952.

6.º Las obras presentadas podrán ser de cualquier autor nacional o extranjero, siempre que el texto de las mismas esté redactado en español.

No se exige ningún título para poder optar a este premio.

7.º El Consejo de la Institución «Fernando el Católico» nombrará un Tribunal encargado de estudiar y fallar este premio.

8.º El premio puede declararse desierto, y el Tribunal será autorizado para la concesión de accésit en el caso de no adjudicarse aquél.

9.º El trabajo premiado quedará propiedad de la Institución «Fernando el Católico», la cual se reserva el derecho de editarlo durante los dos años siguientes a la concesión del premio; tras estos dos años, continuará con estos derechos mientras el autor no lo edite por su cuenta; pasados los dos años, si el autor edita el trabajo premiado deberá comunicarlo previamente a la Institución y entregará a la misma 50 ejemplares de la edición. Cuando la Institución edite por su cuenta la obra premiada, el autor viene obligado a realizar los trabajos necesarios para la edición definitiva, dentro del plazo que se le señale, y aceptar las adiciones o modificaciones que se estimen complemento necesario.

10.º Los trabajos no premiados podrán ser retirados de la Secretaría de la Institución durante los seis meses siguientes a la publicación del fallo, previa identificación de la personalidad; pasado este plazo quedará en propiedad de la Institución.

11.º El hecho de tomar parte en este Concurso significa la aceptación absoluta de las presentes Bases y del fallo que el Tribunal dicte.



**La Jefatura Provincial del Movimiento de Segovia convoca
un concurso para la concesión de un premio de cincuenta
mil pesetas a la mejor monografía sobre "Isabel
la Católica y su obra"**

Las fechas centenarias son los hitos que la Historia nos coloca para que volvamos la vista al pasado y meditemos sobre sus enseñanzas, para que bebamos en su grandeza, y para que con ambas cosas fortalezcamos nuestro presente.

En este año de 1951 se cumplen cinco siglos del nacimiento de Isabel de Castilla, la Reina ejemplar que al lado de Fernando de Aragón supo realizar, por los medios de gobierno, de la guerra victoriosa y de la diplomacia eficaz, la Unidad y la Grandeza de España. Reina que, para demostrar de un modo claro su ansia de unidad y de equilibrio, adoptó los emblemas unitarios del Yugo y de las Flechas, símbolo también del Movimiento de Falange Española. Al cumplirse este quinto centenario la Jefatura Provincial del Movimiento y el Consejo Provincial de FET y de las JONS de Segovia, ciudad donde Isabel fué consagrada como Reina de Castilla, quieren establecer las bases para que la conmemoración sea firme, duradera y permanente.

Nada mejor para ello que recabar de los investigadores de la Comunidad Hispánica, de ese magnífico elenco de gentes desinteresadas y capaces, la colaboración necesaria a fin de lograr un estudio acabado, documental y completo de la acción de Isabel la Católica como Reina, así como para conseguir un juicio definitivo, fundamentados en los datos indiscutibles de los viejos pergaminos. Un trabajo de este tipo será el mejor monumento elevado a la memoria de Isabel, poniendo así al día toda la enorme dimensión y posibilidad de aquel reinado, fundador y fundidor de España.

Al tomar esta iniciativa, Segovia y su Falange habrán dado ante las generaciones futuras la medida de su sensibilidad y capacidad creadora.

Por lo antedicho y para transformar en realidad estos propósitos, la Jefatura Provincial del Movimiento de Segovia y el Consejo Provincial de FET y de las JONS, convocaron un concurso para premiar la mejor monografía sobre el tema «Isabel la Católica y su obra» que ha sido declarado desierto recientemente, pero insistiendo en las consideraciones precedentes y animada del mismo deseo, esta Jefatura Provincial del Movi-

miento abre una nueva convocatoria con arreglo a las siguientes bases :

1.^ª Se convoca un Concurso Nacional para premiar la mejor monografía sobre el tema «Isabel la Católica y su obra».

2.^ª La cuantía del premio será de pesetas *cincuenta mil*.

3.^ª El plazo para la presentación de trabajos expirará el 31 de diciembre de 1952.

4.^ª Las obras que concurren a optar a este premio deberán presentarse escritas en castellano, a máquina, por una sola cara del papel, a dos espacios y convenientemente encuadradas, sin fijar límites de extensión.

5.^ª Podrán presentarse a este concurso autores españoles e hispanoamericanos.

6.^ª Las obras se presentarán bajo lemas, que figurarán también en una plica, en cuyo interior se escribirá el nombre del autor.

7.^ª El Jurado que juzgará los trabajos presentados estará presidido por el Jefe Provincial del Movimiento de Segovia, don Pascual Marín Pérez, Catedrático de la Universidad, y los Vocales que lo integran serán : los excelentísimos señores don Juan Contreras y López de Ayala, marqués de Lozoya, Catedrático de la Universidad y Académico de la Historia ; don Manuel Ferradás Torres, Catedrático de Universidad ; don Luis de Sosa Pérez, Catedrático de Universidad y Asesor de Cultura y Arte del Frente de Juventudes ; don Javier Conde, Catedrático de Universidad y Director del Instituto de Estudios Políticos ; ilustrísimo señor don Tomás García, Magistrado y Jefe del Departamento de Seminarios de FET y de las JONS de Segovia, y don Francisco Martín y Gómez, Abogado y Delegado Provincial de Educación Nacional de FET de las JONS de Segovia.

8.^ª El Jurado no podrá dividir el premio.

9.^ª El Jurado se reunirá para emitir su fallo dentro del mes de enero de 1953.

10. La entrega del premio al autor del trabajo galardonado se hará en un solemne acto político-literario que tendrá efecto en Segovia.

11. Los trabajos se remitirán al Jefe Provincial del Movimiento de Segovia, indicando «Para el concurso Premio Isabel la Católica».

12. Se dará la mayor publicidad a esta convocatoria.

13. El trabajo premiado será editado por el Departamento de Seminarios de la Jefatura Provincial del Movimiento de Segovia, quedando de su exclusiva propiedad a todos los efectos editoriales y estando su autor obligado a la corrección de pruebas.

Segovia, 12 de diciembre de 1951.